

Franqueo concertado

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana  
 ADMINISTRACIÓN:  
 Taller tipográfico de la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Misión esencial del Gobierno es impulsar la cultura ciudadana por todos los medios a su alcance, sobre todo en los lugares y pueblos pequeños, en que se carece de apropiados Centros de difusión.

Un medio eficaz a tal fin ha de ser el de estimular a las personas que por su profesión o por el medio social en que se educaron les fué dable adquirir mayor cultura. A ellas se dirige este llamamiento gubernamental, inspirado en la seguridad de que esas personas responderán a él con entusiasmo y perseverancia, poniendo de su parte toda la actividad e inteligencia que exige el logro de tan noble fin.

La colaboración ciudadana, que ha de sembrar ideas morales y patrióticas en las humildes inteligencias, a las que aún no llegó destello alguno del más elemental saber, puede y debe estar inspeccionada por aquellas Autoridades que en su cargo ostentan la representación del Gobierno, y por su prestigio personal pueden robustecer, encauzar y asegurar la continuidad del esfuerzo colectivo. Esta campaña nacional requiere como fundamento de su homogeneidad, creadora de su fuerza, la existencia de libros prácticos y sencillos, que sirvan de enseñanza ciudadana y profesional, en forma apropiada a la finalidad a que se les destina, y desarrollen y vulgaricen temas elementales de arte, economía aplicada al trabajo, agricultura y pequeñas industrias derivadas, y contengan, en forma narrativa y amena, pasajes interesantes de la historia de la humanidad, de la Nación o local.

Es bien fundada esperanza que el servicio cultu-

ral que por la presente Real orden se crea, ha de dar inmediatos frutos, y que la iniciativa y auxilio de los buenos ciudadanos y de las Autoridades celosas del cumplimiento de su deber le irán perfeccionando con su esfuerzo personal. De ellos espera mucho el Gobierno, y en todo momento tendrá muy en cuenta a los que se distinguan en este cometido, no exento de dificultades en sus comienzos, lleno de satisfacciones para el porvenir.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del primer domingo de Febrero del presente año, en todas las poblaciones del Reino menores de 6.000 habitantes se organicen y desarrollen conferencias dominicales para adultos de ambos sexos, que se celebrarán en las salas capitulares de las Casas-Ayuntamientos a falta de otro local más adecuado, encomendádolas a personas cultas del lugar. Las disertaciones versarán sobre el conocimiento y cumplimiento de los deberes ciudadanos y sobre temas profesionales, ya indicados en el preámbulo de esta Soberana disposición, correspondiendo a los señores Alcaldes la organización e inspección de esta labor cultural, en la que encontrarán excelentes auxiliares en los Maestros de instrucción primaria, Médicos, Farmacéuticos, Sacerdotes, militares y otros vecinos cultos y de elevados sentimientos que voluntariamente no dejarán de ofrecerse a tan honrosa misión.

Asimismo es la voluntad de Su Majestad que por el Ministerio de Instrucción pública se abran concursos para premiar aquellos libros que en forma práctica y elemental desarrollen sencillos temas y doctrinas referentes a deberes ciudadanos, cultura gramatical, geográfica o histórica y sirvan para difundir conocimientos artísticos, agrícolas, industriales y económicos, estos últimos en relación con la vida rural.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación e Instrucción pública y señores Alcaldes de ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fecha 4 de Agosto y 9 de Octubre últimos y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días, que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el «Boletín oficial» de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita*

Provincia de Alava: Elvillar, 2.000 pesetas; Lagrán, 2.000; Quintana, 2.000; Ribera Baja, 2.500; Sabijana, 2.000; Zambrana, 2.000.

Idem de Albacete: Cenizate, 3.000 pesetas; Férez, 3.000; Masegoso, 3.000; La Recueja, 3.000; Villa de Ves, 2.500; Villaverde de Guadalimar, 3.000.

Idem de Alicante: Absubia, 2.500 pesetas; Balones, 2.000; Benejúzar, 4.000; Benifallim, 2.000; Benifato, 2.000; Benijófar, 2.500; Benimeli, 2.000; Bolulla, 3.000; Confrides, 2.500; Famorca, 2.000; Gudalets, 2.000; Jacarilla, 2.500; Mirafior, 2.000; Murla, 2.500; Parcent, 3.000; Rafel de Almunia, 2.500; San Miguel de Salinas, 3.000; Senija, 2.500; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Alcudia de Montagud, 2.500 pesetas; Beires, 2.500; Lúcar, 3.000; Partaola, 3.000; Ragol, 3.000; Suffí, 2.500; Urracal, 2.500.

Idem de Avila: Albornos, 2.000 pesetas; Avellaneda, 2.000; Bermuy Zapardiel, 2.000; Bohollo, 3.000; Muñozsancho, 2.000; Neila de San Miguel, 2.000; Rivilla de Barajas, 2.000; San Bartolomé de Corneja, 2.000; Santa Lucía de la Sierra, 2.000; La Torre, 2.000.

Idem de Badajoz: Ahillones, 4.000 pesetas; Capilla, 2.500; Casas de Don Pedro, 4.000; Corte de Peleas, 3.000; Garbayuela, 2.500; Helechosa, 3.000; Higuera de la Serena, 4.000; Higuera de Llerena, 2.500; La Lapa, 2.500; Palomas, 2.500; Puebla de la Reina, 3.000; Puebla de Obando, 2.500; Villalba de los Barros, 4.000.

Idem de Baleares: María de la Salud, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguilar de Segarra, 2.500 pesetas; Argensola, 2.500; Bellprat, 2.000; Borredá, 2.500; Cabrils, 2.500; Cánoves, 2.500; Janiellas, 2.000; Castelleir, 2.000; Castell del Areny, 2.000; Castellnou de Bages, 2.000; Fogás de Tordera, 2.000; Fonollosa, 2.500; Gisclareny, 2.000; Guardiola, 2.500; Jorba, 2.500; Llusá, 2.500; Montmaneu, 2.000; Mura, 2.000; Orsavinyá, 2.000; Palafols, 2.000; Perafita, 2.000; Polinyá, 2.000; Pontons, 2.000; Prats del Rey, 2.500; Puigdalba, 2.000; Rajadell, 2.000; Rubió, 2.000; Sabas, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.000; San Baudilio de Llusanes, 2.500; San Jaime de Frontanyá, 2.000; San Lorenzo Savall, 3.000; San Martín del Bas, 2.000; San Martín de Riudeperas, 2.500; San Martín de Tous, 2.500; San Mateo de Bages, 2.500; Santa Cecilia de Montserrat, 2.000; Santa Cecilia de Voltregá, 2.000; Santa Margarita y Monjos, 3.000; Santa María de Besora, 2.000; Santa María de Marlés, 2.500; Senmanat, 3.000; Sora, 2.500; Talamanca, 2.000; Torre de Claramunt, 2.500; Vallbona, 2.500; Vilanova del Sau, 2.500; Villalba Saserra, 2.000.

Idem de Burgos: Arlanzón, 2.500 pesetas; Barrio de San Felices, 2.000; Barrios de Villadiago, 2.000; Busto de Bureba, 2.500; Canicosa de la Sierra, 3.000; Castrillo de la Vega, 3.000; Coculina, 2.000; Cueva-Cardiel, 2.000; La Cueva de Roa, 2.000; Ibrillos, 2.000; Isar, 2.000; Itero del Castillo, 2.000; Merindad de Cuesta-Urria, 3.000; Merindad de Sotoscueva, 4.000; Oquillas, 2.000; Palacios de Río Pisuega, 2.000; La Puebla de Arganzón, 2.500; Quintanamanvirgo, 2.000; Santo Domingo de Silos, 3.000; Tinieblas, 2.000; Valluércanes, 2.000; Vilviestre de Muñoz, 2.000; Villalba de Duero, 2.000; Villalvilla de Burgos, 2.000; Villamartín de Villadiago, 2.000; Villaquirán de los Infantes, 2.000; Villayuda, 2.000; Villorejo, 2.000; Villorove, 2.000.

Idem de Cáceres: Alcollarín, 2.500 pesetas; Aldea de Trujillo, 2.500; Benquerencia, 2.000; Berzocana, 3.000; Berracalejo, 3.000; Cabrero, 2.500; Cachorrilla, 2.000; Campillo de Deleitosa, 2.000; Campo-Lugar, 2.000; Casas del Castañar, 2.500; Casatejada, 3.000; Casillas de Coria, 3.000; Conquista de la Sierra, 2.500; Fresnedoso de Ibor, 2.500; Garvin, 2.500; El Gordo, 3.000; Guijo de Coria, 2.500; Pedreso de Azún, 2.000; Pescueza, 2.000; Pinofranqueado, 3.000; Piornal, 3.000; Portage, 3.000; Robledillo de la Vera, 2.500; Robledollano, 2.500; Ruanes, 2.500; Salvatierra de Santiago, 3.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Santa Cruz de Paniagua, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Santibáñez el Alto, 2.500; Santibáñez el Bajo, 3.000; Tejeda de Tiétar, 2.500; Valdefuentes, 4.000; Valdehuncar, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Villamesías, 3.000.

Idem de Cádiz: Espera, 4.000.

Idem de Canarias: Alageró, 3.000; Betancuria, 2.500; Casillas del Angel, 3.000; Garafía, 4.000; Mogán, 2.500; Pájara, 3.000; Puntagorda, 3.000; San Miguel, 4.000; Santiago del Teide, 3.000; Saucal, 3.000; Tanque, 3.000; Tazacorte, 2.000; Valleseco, 4.000.

Idem de Castellón de la Plana: Adzaneta, 4.000; Argeita, 2.000; Ayódar, 2.500; Begís, 3.000; Benaocer, 3.000; Bójar, 3.000; Cirat, 3.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Estadilla, 2.000; Lajana, 3.000; Ludiente, 3.000; Matet, 2.500; Pina de Montalgran, 2.500; Ribesalbes, 2.500; San Jorge, 3.000; Torrechiva, 2.000; Torre de Embesora, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Alcoba, 2.500; Anchuras, 3.000; Brazatortas, 4.000; Hercajo de los Montes, 3.000; Navalpino, 2.500; Pozuelo de Calatrava, 3.000.

- Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, 4.000; Fuente-Tójar, 3.000; Palenciana, 4.000.
- Idem de Cuenca: Alarcón, 2.500; Aliaguilla, 3.000; Carboneras de Guadajaón, 3.000; Fuente-Escusa, 2.000; Hontanalla, 2.500; Naharros, 2.000; El Picazo, 3.000; Villaverde y Pasaconsol, 3.000; Yémeda, 2.000.
- Idem de Gerona: Alcons, 2.500; Alp, 2.500; Basagoda, 2.000; Belvir, 2.000; Colomé, 2.000; Corsá, 2.500; Flassá, 2.500; Garrigolas, 2.000; Gombrení, 2.500; Isógol, 2.000; Jafre, 2.500; Llansá, 4.000; Las Llosas, 3.000; Palmerola, 2.000; Parlavá, 2.000; La Pera, 2.500; La Pina, 2.000; Pontós, 2.500; Rosas, 4.000; Serra de Garó, 2.000; Susqueda, 2.500; Turús, 2.000; Vilanova de la Muga, 2.500.
- Idem de Granada: Alicun de Ortega, 3.000; Castillejar, 4.000; Conchar, 2.500; Darro, 3.000; Mecina-Fondal, 2.500; Pedro Martínez, 4.000; Saleres, 2.000; Ventas de Zafarraya, 2.500; Villanueva de las Torres, 3.000.
- Idem de Guadalajara: Argecilla, 2.500; Armallones, 2.500; Bañuelos, 2.000; Cañizar, 2.000; Congostins, 2.000; Fuentes de la Alcarria, 2.000; Gárgoles de Arriba, 2.000; Hontanillas, 2.000; Lupiana, 2.000; Maranchón, 3.000; Mazuecos, 2.500; La Miñosa, 2.500; Pajares, 2.000; Peñalén, 2.000; Peralejos de las Truchas, 2.500; Peralveche, 2.000; Rebollosa de Jadraque, 2.000; Riba de Santiuste, 2.000; Sayatón, 2.500; Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 2.000; La Toba, 2.500; Tordellego, 2.000; Torre Cuadrada de los Valles, 2.000; Torre del Burgo, 2.000; La Torresaviñán, 2.000; Viana de Mondéjar, 2.000.
- Idem de Guipúzcoa: Anzuola, 3.000; Larraul, 2.000; Salinas de Léniz, 2.000.
- Idem de Huelva: Cañaveral de León, 2.500; Castaño del Robledo, 2.500; Galaroza, 4.000; La Granada de Riotinto, 2.000; El Granado, 2.500; Hinojos, 4.000; Puertomoral, 2.000; Sanlúcar de Guadiana, 2.500.
- Idem de Huesca: Alcámpel, 4.000; Berbegal, 3.000; Bisaurri, 2.500; Canfranc, 3.000; Marcent, 2.000; Pallaruelo de Monegros, 2.000; Sarsamarcuello, 2.000.
- Idem de Jaén: Santa Elena, 4.000; Villarrodriego, 3.000.
- Idem de León: Algadefe, 2.500; Arganza, 4.000; Armunia, 3.000; Borrenes, 2.500; Brazuelo, 3.000; Candil, 3.000; Castrillo de Cabrera, 3.000; Castrofuerte, 2.500; Castropodame, 4.000; Escobar de Campos, 2.000; Gordaliza de Pino, 2.500; Igüeña, 4.000; Laguna Dalga, 3.500; Llamas de la Ribera, 3.000; Magaz de Cepeda, 3.000; Oseja de Sajambre, 3.000; Palacios de la Valduerna, 2.500; Perazanes, 3.000; Quintana y Congosto, 3.000; Roperuelos del Páramo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Valdemora, 2.000; Valle de Finolledo, 3.000; Villacé, 2.500; Villademor de la Vega, 2.500; Villamartín de Don Sancho, 2.500; Villamol, 2.500; Villamoratiel de las Matas, 2.500; Villaquilambre, 4.000; Villaverde de Arcayo, 2.000.
- Idem de Lérida: Alcanó, 2.000; Barbens, 2.500; Castellar de la Ribera, 2.000; Cogull, 2.000; Ibars de Noguera, 2.000; Manresana, 2.000; Navés, 2.500; Omellons, 2.000; Portella, 2.500; Preixana, 2.500; Puig-Gros, 2.000; Puigvert de Agramunt, 2.500; Roselló, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Vallbona de las Monjas, 3.000; Vilanova de Segriá, 2.500; Vilosell, 2.000.
- Idem de Logroño: Agoncillo, 3.000; Castroviejo, 2.000; Daroca de Rioja, 2.000; Foncea, 2.000; Gímileo, 2.000; Mestares, 2.000; Ocón, 3.000; El Rasi- llo, 2.000.
- Idem de Lugo: Villameá, 4.000.
- Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, 2.000; Gascones, 2.000; Loeches, 3.000; Majadahonda, 4.500; Navarredonda, 2.000; Paredes de Buitrago, 2.000; Piñecar, 2.000; La Serna del Monte, 2.000; Sevilla la Nueva, 2.000; Titulcia, 2.500; Torremocha de Jarama, 2.000; Valdemanco, 2.000; Venturada, 2.000; Villanueva de Perales, 2.000; Villavieja del Lozoya, 2.000; Hortaleza, 2.500.
- Idem de Málaga: Arenas, 4.000; Benamocarra, 4.000; Macharaviaya, 2.500; Sayalonga, 3.000.
- Idem de Murcia: Campos del Río, 3.000.
- Idem de Orense: Acebedo del Río, 3.000; Manzaneda, 4.000; Piñar, 4.000; San Amaro, 4.000; Sandianes, 4.000; Sarreaus, 4.000; Villar de Santos, 3.000.
- Idem de Palencia: Amayuelas de Arriba, 2.000; Arconada, 2.000; Becerril de Campos, 4.000; Boadilla del Camino, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Magaz, 2.500; Moratinos, 2.000; Perales, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Cerrato, 2.500; Tabanera de Valdavia y Ayuela, 2.000; Villafruel, 2.000; Villalobón, 2.000; Villasabariego de Ucieza, 2.000; Villota del Duque, 2.000.
- Idem de Pontevedra: Pazos de Borbén, 4.000; Fuentesampayo, 3.000; Ribadumia, 4.000; Mondáriz-Balneario (nueva creación), 3.000.
- Idem de Salamanca: Almendra, 2.500; Cabeza del Caballo, 2.500; Cabrillas, 2.500; La Calzada de Béjar, 2.500; Casillas de Flores, 3.000; Cepeda, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Chagarcía Medianero, 2.000; Embrinal, 2.500; Larrodrigo, 2.500; Martiago, 3.000; Sanchotello, 2.500; Topas, 2.500; Villaseco de los Gamitos, 2.500.
- Idem de Santander: Argoños, 2.500 pesetas; Bareyo, 3.000; Castañeda, 3.000; Escalante, 2.500; Herrerías, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Tivanca, 2.500.
- Idem de Segovia: Anaya, 2.000 pesetas; Bernuy de Porreros, 2.000; Carbonero el Mayor, 4.000; Collado Hermoso, 2.000; Navalmanzano, 3.000; Valle de Tabladillo, 2.000; Vegafría, 2.000.
- Idem de Sevilla: Coripe, 4.000 pesetas; El Madroño, 2.000; Marinaleda, 3.000; El Real de la Jara, 4.000; Salteras, 3.000.
- Idem de Soria: Aguaviva de la Vega, 2.000 pesetas; Almenar de Soria, 2.500; Aracón, 2.000; Armejún, 2.000; Barahona, 2.500; Beltéjar, 2.000; Beratón, 2.000; Bretán, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Cidones, 2.000; Gallinero, 2.000; Nafria la Llana, 2.000; San Pedro Manrique, 2.500; Valdemaluque, 2.500; Yelo, 2.000.
- Idem de Tarragona: Blancafort, 3.000 pesetas; Figuerola, 2.500; Valletara, 2.000.
- Idem de Teruel: Alcañe, 2.500 pesetas; Ariño, 3.000; Belmonte de Mezquín, 2.500; Bezas, 2.000; Celadas, 2.500; Concul, 2.000; Corbatón, 2.000; Crivillén, 2.500; La Cuba, 2.000; Cuevas de Portarubio, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentescalientes, 2.000; Gargallo, 2.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Molinos, 3.000; Ojos Negros, 4.000; Olba, 3.000; Portarubio, 2.000; La Puebla de Híjar, 4.000; Son del Puerto, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Valdelinares, 2.500; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Cobo, 2.500; El Villarejo, 2.000; Villarquemado, 3.000; Villel, 3.000; Vinacate, 2.500.
- Idem de Toledo: Bargas, 4.000 pesetas; Carnena, 3.000; Cobisa, 2.000; Gamonal, 3.000; Las Herencias, 3.000; Marrupe, 2.000; Mesegar, 2.500; Otero, 2.000; Palahustán, 3.000; Quero, 4.000; Rielbes, 2.500,

San Román, 2.500; Torralba de Oropesa, 2.500; Las Ventas de San Julián, 2.000.

Idem de Valencia: Castiellfabid, 4.000 pesetas; Cotes, 2.000; Guadasuar, 4.000; Puebla de San Miguel, 2.000; La Yesa, 2.500.

Idem de Valladolid: Brahojos, 2.000 pesetas, Cabezón de Valderaduey, 2.000; Cabrerros del Monte, 2.500; Castrillo de Duero, 2.500; Castrobol, 2.000; Corrales de Duero, 2.000; Megeces, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; Valverde de Campos, 2.500; Villacreces, 2.000; Villaseñor, 2.000.

Idem de Zamora: Bretocino, 2.000 pesetas; Bustillo del Oro, 2.500; Cabañas de Sayago, 2.500; Cubo de Benavente, 2.000; Friería de Valverde, 2.500; La Hiniesta, 2.500; Lubián, 3.000; Pinilla de Toro, 3.000; Quintanilla del Monte, 2.500; Requejo, 2.500; San Ciprián, 2.000; Santa Clara de Avedillo, 2.500; Santovenia, 2.500; San Vicente de la Cabeza, 3.000; Tapioles, 2.500; Ungilde, 2.500; Vega de Tera, 3.000; Villafáfila, 3.000.

Idem de Zaragoza: Aladrén, 2.000 pesetas; Alarba y Castejón de Alarba, 2.000; Aldehuela de Liesos, 2.000; Calmarza, 2.000; Castejón de Valdejasa, 3.000; Fayón, 3.000; Moneva, 2.500; Orera, 2.000; Pastriz, 2.500; Las Pedrosas, 2.000; Purujosa, 2.500; Salvatierra de Escá y Sorbes, 2.500; Villadoz, 2.500; Villafranca de Ebro, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.000.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRIGAL

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de este pueblo, se abre concurso para su provisión por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

El agraciado disfrutará, como remuneración del expresado cargo, el 3 por 100 de premio de cobranza de las cantidades que recaude.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía dentro del plazo antes indicado.

Madrigal 27 de Enero de 1926.—El Alcalde, Pantaleón Muñoz.

### ZAOREJAS

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta para las obras de construcción, en esta localidad, de una casa Cuartel para la Guardia civil en el día 26 del actual que fué celebrada la segunda, por medio del presente se anuncia la tercera y última para el día 12 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana y en la forma y condiciones que a tal efecto se tiene publicado en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 88 y 2, correspondientes a los días 24 de Julio de 1925 y 4 de Enero de 1926, respectivamente, con la sólo modificación que el tipo de tasación se ha acordado elevarlo a 15.000 pesetas.

Zaorejas 27 de Enero de 1926.—El Alcalde, Ramón Marzo.

### HENCHE

Devueltas e informadas por la Sección provincial de Presupuestos municipales las cuentas de propios correspondientes a los años 1893 a 94, 95 a 96, 96 a 97, 97 a 98, 1899 a 1900, 1903, 1904, 1905, 1908, 1912, 1919 a 20, 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23; en

cumplimiento a lo prevenido en las letras B y C de la primera disposición transitoria del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, han sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento pleno.

Lo que se anuncia al público a los efectos del Estatuto municipal.

Henche 28 de Enero de 1926.—El Alcalde, Tiburcio de Pedro.

## Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, igualmente que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar el día 31 del actual para la rectificación del alistamiento, el 14 de Febrero para el cierre del mismo y el 7 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

### UCEDA

José Avellán Brañas, hijo de Salvador y Lucía.

### VALTABLADO DEL RIO

Don Sinfiriano López del Val, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Valtablado del Río.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al año de 1925 a 1926; es como sigue:

Número de orden...	EXPLICACIÓN	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una Casa Consistorial con cuarto Escuela y casa habitación para el Profesor, que nada produce. Capítulo 1.º—Rentas.				
2	Una lámina o inscripción intransferible del 80 por 100 de la renta de Propios..... Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.			15	30
3	Los aprovechamientos de pastos de los montes de estos propios			1260	
4	Otro id. de limpias y mondas de los montes.....			250	
5	Otro id. de hierbas y pastos de los caminos y veredas que corresponden a este Municipio.			2869	11
	Total general.....			4394	41

Aprobado este inventario por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno, expido la presente de orden y visto bueno del Sr. Alcalde accidental en Valtablado del Río a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Sinfiriano López.—V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo Vergara.

BUJARRABAL

Don Juan Lafuente Ubeda, Secretario del Ayuntamiento de Bujarrabal del que es Alcalde Presidente D. Daniel Ambrona Puente.

Certifico: Que en el libro correspondiente a Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, que copiado a la letra dice como sigue:

Número de orden	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una casa en la calle de San José, destinada al servicio del Ayuntamiento y Escuela pública, por lo que nada produce, que linda por derecha José Galilea, izquierda y espalda calle pública.....	3000	»		
2	Otra en la calle de la Iglesia, destinada para habitación del señor Maestro, por lo que nada produce; linda por derecha Dionisio Garrido, izquierda calle pública y espalda Pedro Garrido Oca y Pedro Garrido Anva.....	1000	»		
3	Otra en la calle de la Soledad, destinada para habitación del Secretario, que nada produce; linda por derecha Andrea Bacho, izquierda y espalda calle pública.....	1000	»		
Capítulo 1.º—Rentas.					
4	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios, número 2541, fecha 7 Abril 1917.	17705	20	566	56
Capítulo 9.º					
5	Por participación y recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.....			638	»
Capítulo 10.—Imposición municipal.					
6	Arbitrio sobre inquilinatos....		150	»	
7	Repartimiento general.....		3559	44	
Capítulo 15.—Resultas.					
8	Pendiente de cobro del recargo en territorial para atenciones de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio anterior de 1924-25.....		202	40	
9	Por la existencia que resultó en 30 de Junio de 1925.....		354	17	
Totales.....		22705	20	5470	57

Formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno el presente inventario, asciende el mismo a las figuradas veintidós mil setecientas cinco pesetas veinte céntimos de capital y cinco mil cuatrocientas setenta pesetas cincuenta y siete céntimos los productos. Y para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal, firmamos y autorizamos el presente inventario en Bujarrabal veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—La Comisión permanente: Daniel Ambrona.—Anastasio Bacho.—Epifanio Ambrona.—El Secretario, Juan Lafuente.—Rubricados.

Es copia exacta de su original. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido la presente y con el visto bueno del señor Alcalde en Bujarrabal a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Juan Lafuente.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel Ambrona.

CEBENNA TURMIEL

Don Eusebio Martínez Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Turmiel.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 1926, y copiado dice así:

Número de orden	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
Capítulo 1.º—Edificios					
1	Una casa en la calle del Reloj con varias dependencias, entre ellas una a local Escuela y casa del Profesor y otras destinadas a uso del Ayuntamiento, por cuya causa, nada produce; su valor aproximado es el de.....	11500	»		
2	Otra id. en la calle de la Manzanuela destinada al Profesor de Medicina.....	3000	»	175	»
3	Otra id. en la calle del Reloj destinada a local del Juzgado municipal.....	200	»		
4	Otra un horno de pan cocer en la misma calle del Reloj.....	700	»	253	»
Inscripciones					
5	Una inscripción mancomunada con los Ayuntamientos de Establés y Selas, número 599, de las que corresponden a este pueblo.....	1021	81	32	71
6	Otra id. con los de Balbacil, Codes e Iruecha, número 598, de las que corresponden a este	7505	»	252	32
7	Otra id. a favor de este Municipio, número 687.....	7069	83	229	18
Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales					
Artículos 4.º y 5.º					
8	Importe aprovechamiento de los pastos de la hoja de los trigos			500	»
9	Idem id. de los pastos fincas labrantías y yermas de todos los vecinos y que pagan su aprovechamiento los ganaderos..			2830	»
Capítulo 5.º—Eventuales					
Artículo 4.º					
10	Ingresos no previstos.....			116	»
Capítulo 9.º—Recargos.					
Artículo 2.º					
11	Recargos sobre las contribuciones.....			75	»
Artículo 3.º					
12	Recargo 13 por 100 sobre industrial.....			43	65
Capítulo 11					
13	Por el arbitrio municipal de multas.....			150	»
Totales.....		30996	64	4656	86

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Turmiel a treinta de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Eusebio Martínez Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Dámaso Martínez.

CENDEJAS DE ENMEDIO

Don José Cortezón Parra, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Cendejas de Eamedio del que es Alcalde Presidente D. Juan Navarro Salvador.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925 a 1926, el que copiado a la letra dice así:

Número de orden...	Expresión de los bienes	CAPITAL		PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
1	Un edificio en la matriz de Cendejas de Eamedio en la Plaza de la Constitución, que destinado a Escuela de niños, Casa Consistorial, salón granero y Secretaría del Ayuntamiento que nada produce.....	2000	»	
2	Otro edificio en dicho Cendejas de Eamedio, en la misma Plaza la Constitución que, destinado a casa habitación de la señora Maestra, nada produce.....	2000	»	
3	Un cementerio católico en extramuros de Cendejas de Eamedio que, destinado a la inhumación de cadáveres, tampoco produce renta.....	300	»	
4	Un edificio en la calle de Bailén que, destinado a fragna, nada produce.....	100	»	
5	Un corral de Concejo para encerrar ganado en Cendejas de Eamedio; nada produce....	50	»	
6	Un edificio en el agregado Cendejas de Padrastró que, destinado a Escuela, Salón y casa habitación de la señora Maestra, nada produce.....	1500	»	
7	Un corral de Concejo en dicho Cendejas de Padrastró que, destinado a encerrar ganado, nada produce.....	75	»	
8	Un cementerio católico en Cendejas de Padrastró para enterrar cadáveres.....	200	»	
Capítulo 1.º				
9	Una inscripción intransferible de los bienes de Propios enajenados a Cendejas de Eamedio, señalada con el número 2549, fecha 7 de Abril de 1917.....	62831	51	2512 08
10	Otra ídem id. de id. de Cendejas de Padrastró, número 2550, fecha 7 de Abril de 1917.....	33805	85	1852 26
11	Otra ídem id. de Cendejas de Eamedio, número 2551, fecha 7 de Abril de 1917.....	2607	94	104 16
12	Otra ídem id. de Cendejas de Padrastró, número 2552, ídem ídem.....	7019	95	280 52
13	Otra ídem id. de Cendejas de Padrastró, número 33256, ídem.....	2010	22	64 »
Capítulo 2.º				
14	Una Dehesa boyal del pueblo de Cendejas de Eamedio, número 128 del Catálogo de la Hacienda, destinada a pastos y leña.....	13173	»	450 »
Capítulo 5.º				
15	Por cesión de terrenos sobrantes de la vía pública en ambos pueblos.....			100 »

Capítulo 9.º

16 Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado..... 563 09

Capítulo 11.

17 Importe de multas por infracciones de los bandos de buen Gobierno..... 20 »

Capítulo 15

18 Existencia en arcas del año anterior 1924 a 25..... 235 07

19 Créditos pendientes de cobros de responsabilidades hechas a los cuentadantes..... 2372 22

Total general..... 8053 50

Cendejas de Eamedio 5 de Julio de 1925.—La Comisión permanente: Juan Navarro.—Patrocino Ortega.—Justo Escribano.—El Secretario, José Cortezón.

Aprobación: El presente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy.—Cendejas de Eamedio a quince de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Juan Navarro.—El Secretario, José Cortezón.

Y para su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia, según el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Cendejas de Eamedio a diez de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, José Cortezón.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Navarro.

TORREJON DEL REY

Don Adolfo Arribas, Secretario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Certifico: Que el inventario del Patrimonio municipal de esta villa, formado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio actual de 1925-26, consta en el libro correspondiente, en la forma que a continuación se copia.

Número de orden...	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Muebles				
1	Mobiliario de la Sala de sesiones del Ayuntamiento, Secretaría del mismo y colección de pesas y medidas.....	152	»	
Fincas urbanas.				
2	Una casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución, número 9, destinada a Sala de sesiones, Escuelas y habitación del Maestro.....	5000	»	
3	Un frontón o juego de pelota, situado en la Plaza de la Constitución.....	500	»	
Fincas rústicas				
4	Una Dehesa boyal de aprovechamiento comunal, denominada de Arriba, de Abajo y Juncar, de haber 34,38 Hectáreas, exceptuada de la venta por Real orden de 25 de Enero de 1868.....	5000	»	
Capítulo 1.º—Rentas.				
5	Tres títulos del Estado, serie A, números 64325, 64326 y 64327; uno de la serie B, núm. 6134 y dos de la serie C, números 11858 y 64251.....	14000	»	448 »
6	Una inscripción procedente del antiguo capital que poseía en dos resguardos de la Caja de			

Depósitos, señalada con el número 31001, emitida con fecha 19 de Febrero de 1912.....	15422 86	635 60
<b>Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales</b>		
7 Por el aprovechamiento del sobrante de pastos de la Dehesa boyal de esta villa por ganado lanar.....	0	1200
<b>Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.</b>		
8 Por un donativo que hacen al Municipio varios vecinos de esta villa.....	750	
<b>Capítulo 8.º—Derechos y tasas.</b>		
9 Por el producto del impuesto de pesas y medidas.....	1500	
10 Por id. de los derechos degüello de reses en el Matadero del Municipio.....	400	
11 Por igual concepto de puestos públicos y venta de ambulancias.....	250	
<b>Capítulo 9.º—Cotas, recargos y participaciones en tributos nacionales</b>		
12 Por el 20 por 100 del cupo del Tesoro sobre la contribución de edificios y solares.....	210	
13 Por el mismo concepto de industrial.....	200	
14 Por el 16 por 100 sobre las contribuciones rústica y de edificios y solares que resulta sobrante después de cubrir las atenciones de Instrucción pública.....	1288	38
15 Por recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial.....	305	84
16 Por igual concepto del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.....	237	74
<b>Capítulo 10.—Imposición municipal.</b>		
17 Por arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.....	1077	17
18 Por el mismo concepto sobre las carnes frescas y saladas.....	1075	92
<b>Total.....</b>	<b>40074 86</b>	<b>9578 65</b>

Y a los fines que se expresan en el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Torrejón del Rey a doce de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Adolfo Barrio.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Rodriguez.

**TORETE**

Don Valentín Gómez Berzosa, Secretario del Ayuntamiento de Torete.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925 (al 1926, que copiado literalmente es como sigue:

Número de orden...	Explicación.	Capital	Productos
		Pesetas	Pesetas
<b>Capítulo 1.º—Rentas.</b>			
1	Por el producto que se calcula ha de rendir las inscripciones intransferibles.....	5955 72	207 57

<b>Capítulo 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.</b>		
2	Por el producto que se calcularán las hierbas y pastos de los montes de Propios, deducido el 10 y 20 por 100.....	316 80
3	Por los productos de resinación de los montes de Propios, deducido el 10 y 20 por 100.....	5624 72
<b>Capítulo 11.—Multas.</b>		
4	Producto del papel de Papes de multas municipales.....	40
<b>Capítulo 15.—Resultas.</b>		
5	Existencia en Caja en 30 de Junio de 1925.....	4624 72
<b>Fincas urbanas.</b>		
6	Una casa destinada para habitación del Profesor de primera enseñanza.....	1500
7	Una casa Consistorial destinada la planta baja a usos propios del Ayuntamiento y el piso principal a Escuela nacional mixta.....	3000
<b>Totales.....</b>	<b>10455 72</b>	<b>10813 81</b>

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el art. 313 de dicho Cuerpo legal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Torete, a ocho de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Valentín Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Abad.

**DURON**

Don Saturnino Roca Picazo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Durón.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances de este Municipio y correspondiente al ejercicio de 1925 a 26, se encuentra el Patrimonio municipal, que copiada su letra dice así:

Número de orden...	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>Ejercicio de 1925-26</b>					
1	Una Casa Consistorial con Juzgado y depósito municipal....	1500			
2	Otra casa Escuela nacional con vivienda para el Maestro....	1250			
<b>Capítulo 1.º—Rentas.</b>					
3	Una lámina del 80 por 100 de Propios, número 2666.....	25715 43		826 60	
<b>Capítulo 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.</b>					
4	Por aprovechamiento de pastos comunales.....			600	
<b>Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.</b>					
5	Productos de hornos de yeso. Un monte a cargo del Estado, número 62 del Catálogo, que produce por cortas extraordinarias 400 pesetas y por pastos otras 400 pesetas.....	1200		800	
6	Productos del tejar de Propios.			100	
7	Idem de bellotas de las encinas de id.....			100	

Capítulo 9.º—Cuentas, recargos y participaciones en títulos nacionales:	
8 Recargo en la contribución industrial.....	500 »
9 Idem sobre las contribuciones del Estado incluso el de cédulas personales.....	903 95
Capítulo 10.—Imposición municipal.	
10 Arbitrio sobre pesas y medidas.....	1150 »
11 Idem sobre puestos públicos.....	50 »
12 Por aprovechamiento de aguas comunales, incluidas 25 pesetas que abonará anual D. José Serrano Batanero por el sobrante de fuente pública.....	2968 50
Capítulo 11.—Multas.	
13 Multas municipales.....	150 »
Totales .....	29665 43 8399 05

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa y aprobado por éste.

Y a los fines del artículo 313 del vigente Estatuto municipal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Durón a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—Saturnino Roca.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Ortega.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

La rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, en los siguientes pueblos:

Hontanillas. Pardos.  
Hortezuela de Océn. Zaorejas.

Tamajón, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho días.

Valdeancheta, id. id., por id.  
Villaverde del Ducado, id. id., por id.  
Imón, id. id., por id.  
Olmeda de Jadraque, id. id., por id.

Renales, la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, y las listas de Compromisarios, por ocho id.

Pozo de Almoguera, id. id., por quince y veinte días.

Castilnuevo, id. id., por quince días.  
Setiles, la rectificación del padrón municipal, por quince días, y el proyecto de presupuesto ordinario para 1926-27, por ocho id.

Pozancos, id. id., por id.  
Quer, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, por quince días.  
Retiendas, el padrón municipal de habitantes, rectificado, por quince días.

Atanzón, id. id., por id.  
Morenilla, la rectificación del padrón municipal y las cuentas municipales del año económico de 1924-25, por quince días.

Negredo, el padrón municipal rectificado y el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, por quince días.

Caspueñas, el padrón municipal rectificado, por quince días, y el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, por ocho id.

Chillarón del Rey, la cuenta general de caudales del segundo trimestre del actual año económico de 1925-26, por quince días.

Pareja, id. id., por id.  
Torrecilla del Ducado, las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25, por quince días.

## JUZGADOS de INSTRUCCION

### ATIENZA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número doce del año mil novecientos veintitrés, por desacato, contra Galo Casas Chicharro, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho y veinte días, respectivamente, los siguientes

#### — Muebles —

Dos pucheros, tasados en diez céntimos.  
Dos cazuelas, tasadas en quince céntimos.  
Un cántaro, tasado en cincuenta céntimos.  
Un cubo, tasado en treinta céntimos.  
Una sartén, en una peseta ochenta céntimos.  
Una aceitera, en cincuenta céntimos.  
Un candil, en cuarenta céntimos.  
Un banco, en dos pesetas cincuenta céntimos.  
Un taburete de madera, en treinta céntimos.  
Un coción, en una peseta cuarenta céntimos.  
Un arca vieja, en una peseta.  
Una cesta, en veinte céntimos.  
Una capa vieja, en dos pesetas cincuenta céntimos.  
Diez angueras de paja, en diez pesetas.  
Cuatro cargas de riza y yerba, en quince pesetas.  
Tres fanegas de polvos, en cinco pesetas.

#### — Inmuebles —

Una casa sita en el pueblo de Campisábalos, calle de las Eras, señalada con el número once, que mide cincuenta y cuatro metros cuadrados; linda derecha Manuel de la Cruz, izquierda Luciano Márquez Sevilla, E. travesía de la calle de la Plaza, tasada en mil novecientas sesenta pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes.

2.ª Para tomar parte en el remate tendrán que consignar el diez por ciento de la tasación los licitadores, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de esas cantidades.

4.ª Que no existiendo títulos de propiedad podrá el rematante suplirlos a su costa, y

5.ª Que los bienes se subastarán en dos lotes, uno compuesto de los muebles y otro del inmueble, admitiéndose posturas por separado.

Dado en Atienza a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiséis.—Hipólito de Castro.—Juan B. Arribas.